



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR  
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL  
INFORME DEFINITIVO

CF-AC-ID

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-2

Página 1 de 24

CGDC-D-01

Doctor

**HECTOR ENRIQUE COPETE JIMENEZ**

Personero Municipal

Gamarra – Cesar

**Asunto:** Dictamen Definitivo Auditoria de Cumplimiento, vigencia 2023.

Cordial saludo

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Auditoria de Cumplimiento practicada a la Personería de Gamarra – Cesar, vigencia 2023.

Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,




**JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFÚR**

Contralor General del Departamento del Cesar

Elaboró: Equipo de Auditoria

Lider: Fredis Torres Guete

Aprobó: Carlos Cassiani Niño – Director Control Fiscal - CGDC

 <b>Contraloría General del Departamento del Cesar</b> <small>Compromiso con la verdad</small>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-ID</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2
		Página 2 de 24

## INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

### GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Y CONTROL FISCAL INTERNO, PERSONERIA MUNICIPAL DE GAMARRA – CESAR, VIGENCIA 2023

**CT-CGDC-MA No. [059-2024]  
Agosto de 2024**



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
*Compromiso con la verdad*

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR  
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL  
INFORME DEFINITIVO**

**CF-AC-ID**

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-2

Página 3 de 24

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y  
REVISIÓN DE LA CUENTA Y CONTROL FISCAL INTERNO ADELANTADA A LA  
PERSONERIA MUNICIPAL DE GAMARRA – CESAR**

Contralor

Juan Francisco Villazon Tafur

Contralora Auxiliar

Helene Gómez Monsalve

Director Control Fiscal

Carlos Luis Cassiani Niño

Líder de la Auditoria

Fredis Torres Guete

Auditor

Wendy Aroca Moron  
Bunnys Mercado Guerra



## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. CARTA DECONCLUSIONES.....	5
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	6
1.1.1. Objetivo General .....	6
1.1.2. Objetivos específicos .....	6
1.2. FUENTES DE CRITERIO .....	7
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	7
1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	8
1.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	8
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	8
1.7. RELACIÓN DE OBSERVACIONES .....	8
1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	9
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS .....	10
2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	14
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	14
3.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES:.....	14
3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 .....	14
3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 .....	18
4. ANEXOS .....	24



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR  
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL  
INFORME DEFINITIVO**

**CF-AC-ID**

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-2

Página 5 de 24

Doctor  
**HECTOR ENRIQUE COPETE JIMENEZ**  
Personero Municipal  
Gamarra – Cesar

Cordial saludo

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 330 de 1996, la Ley 42 de 1993, y en conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 00273 del 29 de noviembre de 2022, que adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT 3.0 y las Normas Internacionales – ISSAI, así como la Resolución No. 00007 del 24 de enero de 2024, mediante la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT para la vigencia 2024, modificada por la Resolución No. 00136 del 9 de mayo de 2024, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó una Auditoría de Cumplimiento sobre la gestión contractual, la rendición y revisión de la cuenta, y el control fiscal interno en la Personería del Municipio de Gamarra, Cesar.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 00273 del 29 de noviembre de 2022, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.



La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la Oficina de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Cesar.

La auditoría se adelantó en las instalaciones de la Personería Municipal de Gamarra – Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2023 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Las observaciones resultantes de la auditoría se consignan en el presente informe, dentro de los términos establecidos la entidad territorial debe emitir un pronunciamiento o controverta el contenido de los mismos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

## **1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría de Cumplimiento (AC) se realizó con el propósito de evaluar si las actividades derivadas de la gestión fiscal, las operaciones financieras y la información suministrada por la administración de la Personería Municipal de Gamarra, Cesar, cumplen en todos los aspectos significativos con las normativas aplicables a la entidad auditada.

La evaluación incluyó la identificación de criterios que abarcan reglas, leyes, reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y otros acuerdos pertinentes, así como los principios generales que orientan una gestión eficiente en el sector público.

### **1.1.1. Objetivo General**

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la Personería Municipal Gamarra – Cesar, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

### **1.1.2. Objetivos específicos**

- ❖ Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva



y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.

- ❖ Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
- ❖ Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

## **1.2. FUENTES DE CRITERIO**

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue: Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; Decreto 1333 de 1986, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, , Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993, Resolución No. 000375 de 2010, Ley 1712 de 2014, Decretos Nos. 2578 de 2012, 2573 de 2014, 1078 de 2015, Ley 1753 de 2015; Ley 44 de 1990; Decreto Ley 1421 de 1993; Estatuto Tributario de la Nación; Estatuto Tributario del Municipio, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017.

## **1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

A través de esta auditoría, se evaluó si la Personería Municipal de Gamarra cumplió con la normatividad vigente en la planeación, ejecución y control de sus procesos contractuales, así como en la rendición y revisión de la cuenta y el control interno. La auditoría se desarrolló siguiendo los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial GAT 3.0, y contempló la revisión de la información reportada por la entidad en las diversas plataformas institucionales relacionadas con la gestión contractual y los recursos de inversión.

El concepto de cumplimiento se obtiene de evaluar la gestión contractual a partir de criterios agrupados en las siguientes categorías:

Cumplimiento especificaciones técnica, deducciones de ley, Objeto contractual, Labores de interventoría, seguimiento y Liquidación de contratos.

El pronunciamiento sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta parte del análisis de la información reportada, evaluando los siguientes aspectos: la oportunidad en la rendición de la cuenta, la suficiencia y la calidad de la información proporcionada.



Sobre el Control Fiscal Interno se evaluaron: La implementación del Control Fiscal interno, para determinar si la entidad ha establecido los controles correspondientes para asegurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos propuestos.

#### 1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En relación con las limitaciones para la ejecución del proceso, se destaca que no se presentaron contratiempos durante el desarrollo del mismo. Esto se debió a que la entidad proporcionó de manera oportuna la documentación e información solicitada previamente, lo cual fue acorde con los requerimientos establecidos.

#### 1.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación y calificación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno es determinada mediante la asignación de valores al diseño del control y a la efectividad de los controles, lo anterior luego de identificar los procesos que involucren la gestión de recursos públicos y los riesgos inherentes a estos.

Luego de identificar los riesgos en los procesos y operaciones de la Personería Municipal y validar el diseño de los controles propuestos para mitigar su impacto, se concluye que el Sistema de Control Fiscal Interno presenta **AVANCES** y por tanto practica con los criterios de diseño e implementación.

#### 1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Cesar, como resultado de la auditoría realizada a la Personería Municipal Gamarra - Cesar, concluye que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y el Control Fiscal Interno es **SIN RESERVAS**.

A partir del trabajo de auditoría realizado, se concluye que la información relacionada con la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y el Control Fiscal Interno **CUMPLE** con los criterios aplicados en todos los aspectos significativos.

#### 1.7. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento – AC, llevada a cabo por la Contraloría General del Departamento del Cesar a las operaciones administrativas y fiscales acaecidas en la Personería del Municipio de Gamarra – Cesar, se constituyó tres (03) observación administrativa.



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
*Compromiso con la verdad*

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR  
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL  
INFORME DEFINITIVO**

**CF-AC-ID**

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-2

Página 9 de 24

### 1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Aunque el presente componente no fue objeto de evaluación en razón a que no se incluyó en el alcance de la auditoría, es obligación de la entidad, una vez liberado el informe final de auditoría elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentre vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General

del Departamento del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del mecanismo que la Contraloría General del Departamento del Cesar tiene establecido dentro de los términos previstos.

La Contraloría General del Departamento del Cesar evaluará el Plan de Mejoramiento formulado por la Personería Municipal GAMARRA – Cesar, verificando la efectividad de las acciones tomadas por la administración para abordar las causas de los hallazgos identificados en la auditoría, de acuerdo con la Guía de Auditoría vigente aplicable.

Atentamente,



**JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR**  
Contralor General Departamento del Cesar

Proyectó: Comisión Auditora  
Líder: Fredis Torres Guete.  
Aprobó: Calos Luis Cassiani Niño. - Director de Control Fiscal.



## 2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

### 2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
- ❖ Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
- ❖ Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

### 2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación, y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

#### Gestión Contractual

Ley 80 de 1993 mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referente al tema contractual; Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca "... fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Capítulo VII.

#### Rendición y Revisión de la Cuenta

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 "Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR  
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL  
INFORME DEFINITIVO**

**CF-AC-ID**

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-2

Página 11 de 24

y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar”.

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, “Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones”.  
Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010

Artículo 8º, “La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última debe ser consolidada de toda la vigencia.”

Artículo 9º, TÉRMINOS, “El término máximo para la presentación de la cuenta del primer semestre, será hasta el 30 de julio del mismo año y la correspondiente a la consolidada anual se hará hasta el 28 de febrero del año siguiente. Si la fecha límite para la presentación de la cuenta corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil siguiente.”

Artículo 11º, INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS: “Se tendrá por no rendida o presentada la cuenta o informe cuando:

- ❖ No se presenten dentro del término establecido en la presente resolución
- ❖ No se presenten en los formatos y con los requisitos establecidos en el Manual del usuario del Sistema de Rendición de Cuenta e Instructivo de formatos,
- ❖ No corresponda al período rendido”

Artículo 12º, SANCIONES, “En el evento de configurarse cualquiera de los eventos descritos en el artículo 11º de esta resolución, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Interno No. 000487 de 2009. En todo caso el responsable de rendir la cuenta deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señalados por este órgano de control”

## **Control Fiscal Interno**

Constitución Política de Colombia



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR  
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL  
INFORME DEFINITIVO**

**CF-AC-ID**

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-2

Página 12 de 24

- Artículo 209 "...La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994 Decreto 1737 de 1998

Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001 Decreto 2145 de 1999 Decreto 1599 de 2005 "Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar del Control Interno para el Estado Colombiano"

Decreto 3181 de 2009, "Reglamenta la implementación del MECI en los municipios de 3", 4", 5" Y 6" categoría.

Circular Externa No. 100-006 de septiembre 2 de 2009, "Directrices para fortalecer la implementación del modelo MECI con lo previsto en el Decreto 3181 de 2009-5 fases hasta el 30 de junio de 2010"

Ley 734 de 2002, artículo 34, Numeral 31

- ❖ Artículo 34, Deberes de todo servidor público:
- ❖ Numeral 31, "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifique no complementen."

Ley 1474 de 2011, artículo 8º y 9º

- ❖ Artículo 8º. "Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. Parágrafo 1º. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor



interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. Parágrafo 2°. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

- ❖ Artículo 9°. “Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten. Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo de qué trata el presente artículo, los responsables del Control Interno Que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo.”

Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, dispone:

**ARTÍCULO 6°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO.** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.



ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado general de la auditoria se conceptúa que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta y control fiscal interno por parte de la Personería Municipal resulta **RELATIVAMENTE CONFORME**, en todos los criterios evaluados.

##### 3.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES:

De acuerdo a la auditoria vigencia 2022 la cual dio como resultado cero (0) hallazgos por lo cual no fue relacionado ningún plan de mejoramiento a través de acciones de mejora en la entidad.

#### 3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

**Objetivo 1:** Evaluar la gestión contractual mediante la aplicación de criterios que incluyan el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las deducciones legales, el objeto contractual, las labores de interventoría, el seguimiento y la liquidación de contratos.

la Personería Municipal Gamarra – Cesar, es una entidad de naturaleza publica sujeta al estatuto General de Contratación Pública, donde la celebración de contratos con recursos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, es decir cualquier documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, incluye todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación.



Por su parte, la Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos financiados con recursos públicos. En este sentido, los sujetos obligados deben divulgar la información relacionada con la ejecución de dichos procesos, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1081 de 2015. Este decreto especifica que los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato, en cumplimiento de dicha obligación de publicidad establecida por la Ley.

De igual manera, la contratación realizada en cada período debe ser publicada en el portal SIA Observa conforme a la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017.

Durante la vigencia 2023, la Personería Municipal Gamarra - Cesar celebró cinco (3) contratos por valor de \$55.350.000,00. Es importante destacar que un (1) contrato corresponde a la adquisición e instalación de equipo de aire acondicionado y los otros cuatro (2) corresponden a prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual por su naturaleza fue adjudicado a través de la modalidad de selección directa.

La metodología de análisis contractual implica la selección de una muestra de los contratos celebrados durante un período determinado. Para determinar el tamaño de la muestra, se tienen en cuenta los siguientes factores: la población o número de contratos, se acepta un margen de error del 3 %, se considera una tasa de éxito del 95% y una tasa de fracaso del 5%. Además, se aplica un nivel de confianza de 1.28. Con estos parámetros, se realiza un muestreo con el fin de obtener resultados representativos y fiables.

Para la selección de los contratos de la muestra, se consideran diversas variables. En primer lugar, se analiza la categoría de los contratos suscritos durante el período de auditoría. También se evalúan factores como el valor del contrato, la asignación del mismo contratista para varios contratos y la coherencia entre el propósito del contrato y la asignación presupuestaria, especialmente en el caso de servicios esenciales para la operación de la entidad, entre otros criterios pertinentes.

Se realizó un análisis de la Contratación desde la perspectiva del Cumplimiento, siguiendo los procedimientos contractuales establecidos en el Manual Interno de Contratación, leyes y principios constitucionales. Este análisis abarcó las distintas fases del proceso contractual, incluyendo las precontractuales, contractuales o de ejecución, y post contractuales o de liquidación.

Teniendo en cuenta que el universo contractual es pequeño se analizó el universo contractual o el 100% de los procesos celebrados por la entidad durante la vigencia 2023.



Luego de revisar el acervo documental de cada expediente contractual, se verificó la documentación generada en sus diferentes etapas, tales como precontractual, contractual, pos contractual o de liquidación, se evaluó si la entidad identificó correctamente la modalidad de selección del contratista, si la necesidad a satisfacer es coherente con el Plan Anual de Adquisiciones y los proyectos de inversión y/o funcionamiento, y si elaboró el respectivo estudio de sector en caso de ser necesario. Además, se verificó si los bienes y servicios recibidos y pagados por la entidad corresponden a los contratados y si los productos y/o servicios contratados contribuyeron con los objetivos y metas del proyecto. Los resultados obtenidos se resumen en la siguiente tabla.

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	3	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	\$ 55,350,000.00
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	3	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	\$ 55,350,000.00
<b>PRINCIPIOS</b>		<b>RESULTADO</b>	<b>CALIFICACION</b>
<b>EFICACIA</b>		<b>80.00%</b>	<b>EFICAZ</b>
<b>ECONOMÍA</b>		<b>80.00%</b>	<b>ECONOMICO</b>

El puntaje atribuido a la gestión contractual, una vez aplicados los criterios establecidos en la matriz para evaluar las acciones de la gestión fiscal en términos de eficacia y economía, indica que las acciones fueron **EFICAZ** y **ECONÓMICAS**, lo cual permite emitir una opinión **FAVORABLE**. Sin embargo, durante la revisión se identificaron situaciones, como falta de organización de las carpetas las que requieren justificación por parte de aquellos responsables de la ejecución y control en su momento.

#### **Hallazgo No. 01 – debilidades en la aplicación de la Ley de Archivo.**

**Condición:** La entidad no ha implementado un sistema de foliación, estandarización y unificación de la documentación soporte de la contratación. Esto ha generado una falta de control en el recibo de la información, lo que impide verificar que la documentación allegada a cada expediente cumpla con los requisitos establecidos en la ley de archivo y los procedimientos administrativos.

**Criterio:** artículo de 11 a 20 en la ley 594 del 2000.

**Causa:** Falta de implementación de un Proceso para la gestión documental

**Efecto:** Aumento en la probabilidad de la Pérdida de documentación, pérdida de confianza de la ciudadanía en las entidades públicas.



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR  
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL  
INFORME DEFINITIVO**

**CF-AC-ID**

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-2

Página 17 de 24

**Connotación: Administrativa.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En cuanto a esta observación, este despacho se permite informar que se implementarán las correcciones necesarias tendientes a cumplir con la Ley de Archivo, de modo que se tenga un mejor control administrativo sobre los documentos, no solo objeto de revisión, sino los propios de las funciones de la Personería Municipal de Gamarra.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

La entidad reconoce las deficiencias planteadas por tanto se confirma como hallazgo en todas sus connotaciones.

**Hallazgo No. 02 – Organización documental en contratos**

**Criterios:** Estatuto General de Contratación; Ley 1474 de 2011; Ley 594 de 2000

**Condición:** Verificados los expedientes que contienen la documentación correspondiente a las diferentes etapas del proceso contractual, se encontró que carecen de la foliatura respectiva.

Por otra parte, no se guarde un orden secuencial acorde con la norma, y que pudiera ser una hoja de ruta de cada documento, de tal manera que sea ágil su revisión y verificación.

**Causas:** Debilidades en la implementación de la ley de archivo.

**Efectos:** reprocesos en la revisión de la gestión documental de los procesos.

**Connotación: Administrativa.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Frente a esta observación, se tomarán en cuenta las recomendaciones y se implementará una hoja de ruta en los contratos para facilitar su organización.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

La entidad reconoce las deficiencias planteadas por tanto se confirma como hallazgo en todas sus connotaciones.



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR  
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL  
INFORME DEFINITIVO**

**CF-AC-ID**

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-2

Página 18 de 24

### **3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2**

**Objetivo 2:** Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.

Las entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar rinden cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la precitada resolución.

Según el artículo 8º La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última consolida toda la vigencia.”

El contenido de la cuenta semestral y la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde están definidos en las respectivas resoluciones.

El artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 establece que la revisión y el pronunciamiento se debe realizar a partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados Financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación.”

El artículo 20 de la Resolución No. 000377 de 201 define el INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS de la siguiente manera: “Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías.”

La Contraloría General del Departamento del Cesar puso a disposición el MANUAL DEL USUARIO, según el artículo 23 de la Resolución No. 000377 de 2010.



Los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN 1.0 se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una.

En el caso de las Personerías aplica el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo a lo anterior, la Personería Municipal de Gamarra – Cesar estaba en la obligación de rendir un total de veintitrés (23) formatos identificados con los siguientes códigos y nombres:

SIA Contraloría –PERSONERIA MUNICIPAL DE GAMARRA CESAR	
CODIGO	FORMATO
[F01_AGR]:	FORMATO 1. Catálogo de Cuentas
[F03_CDN]:	FORMATO 3. Movimiento De Bancos
[F04_AGR]:	FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento
[F05A_AGR]:	FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas
[F05B_AGR]:	FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario
[F06_AGR]:	FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos
[F07_CGDC]:	FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos
[F07A_CDN]:	FORMATO 7A. Relación de Compromisos
[F07B_CDN]:	FORMATO 7B. Relación de Pagos
[F07B1_CGDC]:	FORMATO 7B1. Relación de Pagos sin afectación presupuestal
[F08A_AGR]:	FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos
[F08B_AGR]:	FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos
[F09_AGR]:	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia
[F11_CGDC]:	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar
[F14A1_AGR]:	FORMATO 14 A1. Talento Humano: funcionarios por nivel
[F14A3_AGR]:	FORMATO 14A3. Talento Humano: Pagos por nivel
[F14A4_AGR]:	FORMATO 14A4. Talento Humano: Cesantías
[F15A_CGDC]:	FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales
[F15B_AGR]:	FORMATO 15B. Acciones de Repetición
[F19A_CGDC]:	FORMATO 19A Participación Ciudadana Quejas Denuncias y Peticiones
[F19B_CGDC]:	FORMATO19B. Participación Ciudadana – Promoción
[F20_CGDC]:	FORMATO20. Sistemas y Tecnología
[F23_CGDC]:	FORMATO23. Personerías

**RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA**



VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93.5	0.1	9.35
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	89.1	0.3	26.74
Calidad (veracidad)	89.1	0.6	53.48
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>89.6</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

La ponderación de los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la información de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, el concepto sobre el la gestión fiscal rendida en la cuenta es **FAVORABLE**.

#### **4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3**

**Objetivo 3:** Emitir un concepto sobre el diseño y la efectividad de los controles, valorar los riesgos y evaluar el Control Fiscal Interno.

El control fiscal interno es el proceso implementado por la entidad pública, que tiene como objetivo evaluar y supervisar las operaciones y actividades financiero-administrativas en el marco de la gestión pública. Este control se realiza de manera interna, con el fin de

Asegurar que se cumplan los objetivos establecidos, se optimicen los recursos y se salvaguarden los activos.

El control fiscal interno implica el diseño y aplicación de políticas, procedimientos y prácticas para gestionar los recursos de manera eficiente, eficaz y transparente. Incluye la revisión y monitoreo de las operaciones financieras, presupuestarias, contables, administrativas y operativas, así como la identificación y mitigación de riesgos y la detección y prevención de irregularidades, fraudes o malas prácticas.

Las actividades de control fiscal interno pueden comprender la planificación y ejecución de auditorías internas, la revisión y seguimiento de los procedimientos y políticas establecidos, la evaluación del cumplimiento de normas y regulaciones aplicables, la identificación y corrección de debilidades en los controles internos, la emisión de informes de seguimiento y recomendaciones, y la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas.

El control fiscal interno es esencial para garantizar una gestión adecuada y responsable de los recursos públicos o empresariales, fortalecer la confianza en la administración, prevenir y detectar irregularidades, y mejorar la eficiencia y eficacia en la toma de



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR  
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL  
INFORME DEFINITIVO**

**CF-AC-ID**

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-2

Página 21 de 24

decisiones. Además, puede contribuir a la mejora continua de los procesos y a la identificación de áreas de mejora en la gestión organizacional.

Para evaluar el control fiscal interno, se consideraron los riesgos identificados para la auditoría relacionados con las operaciones fiscales desarrolladas por el punto de control, teniendo en cuenta que un alto porcentaje de los recursos se ejecutan a través de procesos contractuales se evaluaron los riesgos materializados:

La Constitución Política de 1991 incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

En primer lugar, estableció la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:

“ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y

Procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

De conformidad con la disposición constitucional, la Administración Pública, en todos sus órdenes debe tener un control interno y están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, en los términos que señala la ley.

Por su parte la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, dispone: que el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR  
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL  
INFORME DEFINITIVO**

**CF-AC-ID**

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-2

Página 22 de 24

A su vez el ARTÍCULO 6°. Aborda sobre la responsabilidad en la implementación del Control Interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

De conformidad con lo dispuesto en dicha norma, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas organizaciones y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal acorde con la normatividad vigente.

Dicha disposición fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1599 de 2005 mediante el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI, con el fin de facilitar el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno en las organizaciones del Estado obligadas a cumplirlo.

Este Modelo creó una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las organizaciones del Estado, cuyo propósito era orientarlas al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

A fin de conceptuar sobre el cumplimiento del control interno se utilizaron los siguientes criterios agrupados en los componentes que se listan a continuación:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.6
				<b>CON DEFICIENCIAS</b>

La opinión emitida se encuentra CON DEFICIENCIAS, basada en el resultado de la ponderación de los diferentes componentes que conforman el puntaje atribuido, tal como se muestra en la tabla anterior, el cual alcanza una calificación de 1.6. Lo cual indica que existen aspectos relacionados con la identificación de riesgos y el diseño y aplicación de controles no han mejorado por parte de la administración. En cuanto a las insuficiencias las cuales son evidentes, es necesario abordar estas deficiencias para avanzar de



manera positiva en la aplicación del sistema. Se recomienda tomar medidas correctivas adecuadas para mejorar la identificación de riesgos y el diseño y aplicación de controles en un 100%, con el objetivo de fortalecer el sistema de control interno de la entidad y mejorar su desempeño en la gestión de riesgos.

### **Observación No. 3 – Debilidades para la identificación de riesgos y controles**

**Condición:** Mediante el Decreto 1537 de 2001, estableció una serie de elementos técnicos requeridos para el desarrollo adecuado y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las diferentes entidades y organismos de la Administración Pública, uno de ellos es la “Administración del Riesgo”, considerando que la identificación y análisis del riesgo entrega información suficiente y objetiva que les permitirá aumentar la probabilidad de alcanzar sus objetivos institucionales.

Así mismo a través del Decreto 1599 de 2005 se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) para todas las entidades del Estado, en el que la “Administración del Riesgo” se define como uno de los componentes del Subsistema de Control Estratégico y en el Anexo Técnico como “el conjunto de elementos de control que, al interrelacionarse, permiten a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función. Se constituye en el componente de control que al interactuar sus diferentes elementos le permite a la entidad pública autocontrolar aquellos eventos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos”.

Después de evaluar los aspectos normativos aplicables, y considerando la naturaleza de la entidad, se puede concluir que la entidad no ha implementado las acciones necesarias para establecer una metodología clara, precisa y coherente que permita identificar y gestionar de manera adecuada los riesgos asociados y derivados de los procesos contractuales de la entidad.

**Criterios:** Ley 87 de 1993.

**Causas:** Debilidades en la gestión institucional acorde a su la naturaleza, desconocimiento de la estructura y obligaciones de las instituciones del estado.

**Efectos:** Mitigación inadecuada de los riesgos, lo que aumenta la probabilidad de que ocurran eventos adversos, pérdida de confiabilidad y reputación.

Connotación **Administrativa**.



## RÉSPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a esta observación, este despacho reconoce que existen debilidades en el sistema de control interno por diferentes causas, entre ellas, la falta de personal. No obstante; la Entidad empezará una tarea ardua para lograr corregir las falencias y entre las medidas que se han tomado, se decidió implementar un Modelo Integrado de Planeación y Gestión que incluya metas a corto y mediano plazo tendientes a mejorar los componentes que se requieren de este documento.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La entidad reconoce las deficiencias planteadas por tanto se confirma como hallazgo en todas sus connotaciones.

### 4. ANEXOS MATRIZ DE OBSERVACIONES

	Hallazgos	COMPONENTE	A	D	P	F	\$F
1	Incumplimiento a la Gestión Documental – Ley de Archivo	Gestión Documental	X				
2	Organización documental en contratos	Gestión Documental	X				
3	Debilidades para la identificación de riesgos y controles	Control Interno	X				
	<b>TOTALES</b>		<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>